

## Resolución 26/2001

**Establécese que las asignaciones extraordinarias de grados por aplicación de la Resolución de la ex Secretaría de la Función Pública N° 226/95 serán resueltas por los titulares de cada jurisdicción, entidad, Secretaría de la Presidencia de la Nación y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación.**

**Bs. As., 22/10/2001**

VISTO el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 226 del 20 de diciembre de 1995 y la Resolución SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 04 del 22 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto se dispuso el mecanismo de asignación extraordinaria de grados a los agentes reencasillados a partir del 1° de junio de 1994 en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que resulta conveniente simplificar el trámite determinado en dicho reglamento a fin de agilizar los procedimientos relativos a la gestión de la carrera administrativa.

Que en este marco es necesario autorizar por acto resolutivo de los titulares de cada jurisdicción o entidad a disponer la adecuación de grado correspondiente y posibilitar a los Ministros la delegación de esta facultad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 993/91 (t.o.1995).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA

DE LA SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO

DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

**Artículo 1°** — Establécese que las asignaciones extraordinarias de grados por aplicación de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 226/95, a los agentes reencasillados a partir del 1° de junio de 1994 en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, serán resueltas por los titulares de cada jurisdicción, entidad, Secretaría de la PRESIDENCIA DE LA NACION y Jefe de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 2°** — Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, los titulares de las unidades de recursos humanos y los del Servicio Administrativo Financiero serán responsables de certificar los datos requeridos y la disponibilidad de crédito para afrontar la erogación, respectivamente. La Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera, establecida por el artículo 4° del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), elaborará el Acta correspondiente. En dicha acta deberá constar la firma del representante de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 3°** — Facúltase a los Ministros a delegar en la autoridad política que ejerce la máxima responsabilidad sobre los servicios administrativos las facultades conferidas por el artículo 1° de

la Resolución ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 226/95 y por el artículo 1° de la presente.

**Art. 4°** — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis G. Babino.

